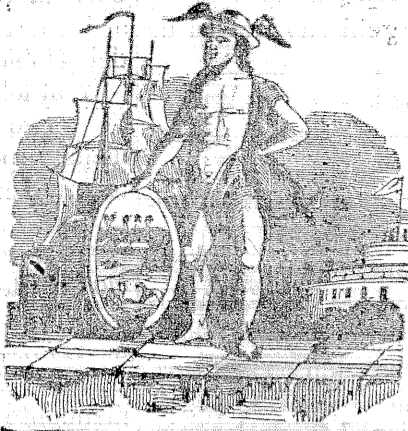


El Comercio de Tampico.



Miércoles 25 de Mayo de

1853. — Número 136.

Este Periódico sale los Miércoles y Sábados.—El precio de

suscripción es de \$ 1 al mes y 10 rs. los foráneos, adelantado.

PARTE OFICIAL

Adrian Woll, General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de lo interior se me ha comunicado el siguiente:

Decreto.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue;

“Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Mientras se publica la constitucion de la República, los gobernadores de los Estados y gefes políticos de los territorios, ejercerán sus funciones de la manera siguiente:

I. Publicarán sin demora, circularán, ejecutarán, y harán que se ejecuten en el Estado las leyes, decretos, órdenes y todas las disposiciones que el supremo gobierno les comunique.

II. Mantendrán bajo su responsabilidad el orden y tranquilidad pública.

III. Protegerán las personas y las propiedades.

IV. Reprimirán y castigarán todo desacato á la religion, á la moral ó á la decencia pública, y cualquier falta de obediencia y respeto á su autoridad, imponiendo las correcciones que en esta ley se determinan, y sometiendo á la accion de los tribunales de justicia los excesos merecedores de mayor castigo.

V. Cuidarán de todo lo concerniente á la sanidad, en la forma que prevengan las leyes y reglamentos, y dictarán, en casos de epidemia, las medidas que la necesidad reclamare, dando inmedia-

tamente cuenta al supremo gobierno.

VI. Propondrá á este todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral del Estado, y al fomento de sus intereses materiales.

VII. Cuidarán de la buena administracion é inversion de los fondos de los Ayuntamientos, y de los propios y arbitrios de los pueblos, dictando al efecto todas las disposiciones y medidas convenientes, y dando cuenta de ellas al supremo gobierno.

VIII. Presidirán cuando lo juzguen oportuno, todas las corporaciones dependientes del gobierno del Estado.

IX. Vigilarán é inspeccionarán todos los ramos de la administracion comprendidos en el territorio de su mando, y los establecimientos que dependan de los mismos ramos.

X. Concederán ó negarán la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad, por hechos relativos al ejercicio de sus funciones, dando, en caso de negativa, cuenta documentada al gobierno supremo, para la resolucion que convenga.

XI. Harán ejecutar todo lo que dispongan las leyes, decretos, órdenes y disposiciones del supremo gobierno, en la forma que requieran la autoridad que las leyes les concedan, y en los casos en que requieran la autoridad militar la que necesiten.

XII. Disponerán de la fuerza armada que las leyes les concedan, y en los casos en que requieran la autoridad militar la que necesiten.

XIII. Nombrarán á los prefectos de los Distritos en que se divide el Estado, y á los demás agentes de la administracion del mismo, cuyo nombramiento no esté reservado á otra autoridad.

XIV. Aprobarán el nombramiento que hagan los prefectos, de los sub-prefectos de los partidos en que se dividan los Distritos.

XV. Podrán suspender, hasta por dos meses, á los agentes de la administracion que hayan nombrado, y privarlos de su sueldo por el mismo tiempo, dando en

ambos casos inmediatamente cuenta al supremo gobierno.

XVI. Podrán remover á los mismos agentes, previa una informacion sumaria y gubernativa en que serán oídos, dando inmediatamente cuenta al supremo gobierno.

XVII. Podrán suspender y remover á los ayuntamientos y á sus individuos, dando luego cuenta al supremo gobierno.

XVIII. Suspenderán, modificarán ó revocarán, con tal que no se opongan á ello las leyes ó los decretos y órdenes del gobierno supremo, los actos de las autoridades, corporaciones y agentes que dependan del gobierno del Estado.

XIX. Impondrán correccionalmente multas, cuyo maximo no exceda de doscientos pesos, y en caso de insolencia un arresto que no podrá pasar de dos meses.

XX. Concederán licencia por motivo justo, hasta por dos meses, en cada un año, á los agentes de la administracion, para separarse de sus destinos; si fuere para mayor tiempo, necesitan la del supremo gobierno.

XXI. En los lugares en que por cualquier causa hayan dejado de funcionar los ayuntamientos, nombrarán el número de individuos que crean convenientes para que desempeñen las funciones de suspension y remocion de los ayuntamientos, y en los casos en que requieran la autoridad que las leyes les concedan, y en los casos en que requieran la autoridad militar la que necesiten.

XXII. Admitirán ó no las renuncias de los individuos de los ayuntamientos.

XXIII. Aprobarán los contratos que celebren los ayuntamientos y cualquier establecimiento público, sin cuyo requisito serán nulos y de ningun valor, y autorizarán igualmente los gastos extraordinarios que aquellos acuerden y se dirijan á objetos de utilidad comun.

XXIV. Cuidarán de que en el Estado se administre pronta y cumplida justicia, escitando al efecto á los tribunales, auxiliándolos gubernativamente y poniendo en conocimiento de los superiores las faltas de los inferiores.

XXV. Formarán la estadística general y las particulares del Estado.

XXVI. Vigilarán la instruccion primaria y secundaria, y las oficinas de hacienda, en los términos que disponga la ley.

XXVII. Vigilarán igualmente la recaudacion é inversion de las rentas públicas, y cuidarán de que no se haga ningun gasto extraordinario sin permiso del gobierno supremo.

XXVIII. Instruirán por sí mismos ó por medio de sus agentes, la informacion sumaria y gubernativa de los delitos, cuya averiguacion se deba á sus disposiciones, ó agentes, entregando al tribunal competente á los arrestados, con las diligencias practicadas dentro de cinco dias.

XXIX. Podrán expedir orden por escrito, cuando lo exija la tranquilidad pública, para catear determinadas casas, y para arrestar á cualquiera persona, poniendo á los arrestados dentro de tres dias á disposicion del juez competente.

XXX. Aplicarán gubernativamente las penas correccionales, determinadas en las leyes de policia, disposiciones y bandos de buen gobierno.

XXXI. Cuidarán de que no haya vagos, viciosos, ni que se ocupe tiempo necesario para el mal tan fuerte en su vida.

XXXII. Nombrarán al secretario de su despacho, y en los casos en que requieran la autoridad que las leyes les concedan, y en los casos en que requieran la autoridad militar la que necesiten.

XXXIII. Dictarán en fin todas las disposiciones que estimen convenientes dentro de los límites de su autoridad, para el cumplimiento de las órdenes del gobierno supremo, y para la buena administracion del Estado, quedando así estas como todas las demás, sujetas á la resolucion del gobierno supremo.

Art. 2.º Los gobernadores no expedirán leyes ni decretos, ni ejercerán ningunas funciones legislativas.

Art. 3.º Los gobernadores, en sus

FOLLETIN.

CAPITULO VI.

LA DEUDA PAGADA.

(Continúa.)

—Sire, una palabra, una sola, prosiguió el duque estremeciéndose á pesar suyo, al ruido de esta risa que nada tenía de humano. Una seña y todo está pronto.... Tengo los suizos, tengo mil y cien gentiles-hombres, los caballos ligeros y los paisanos; por su lado, V. M. tiene sus guardias, sus amigos, su nobleza católica.... Somos veinte contra uno.

—Y bien, pues que sois tan fuerte, primo mio, ¿á qué diablo venis á romperme la cabeza con todo eso...? haced, haced sin contar conmigo.... haced.... Y el rey se volvió hácia sus perros.

En este momento la cortina de la puerta se levantó, y apareció Catalina.

—Todo va bien, dijo al duque, insistió y cederá.

Y la cortina volvió á caer, sin que Carlos IX viese á su madre, ó al menos sin que aparentase haberla visto.

—Pero si quiera, dijo el duque de Guisa, es preciso que yo sepa si obrando segun mi deseo, tendré la dicha de agradar á V. M.

—En verdad, primo Enrique, que me poneis el cuchillo sobre la garganta; pero yo me defenderé.... Muerte de Dios...! No soy yo rey?

—Todavía no, sire, pero si quereis lo sereis mañana.

—Sí, sí, continuó Carlos IX. ¿Con que tambien matarian al rey de Navarra y al príncipe de Condé... y en mi mismo Louvre... ¡ah!

Y añadió con una voz apenas inteligible:

—Fuera... no digo que no.

—Sire, exclamó el duque, ámbos salen esta noche á correr calles en compañía del duque de Alenzon... de vuestro hermano.

—Tavannes, dijo el rey con una impaciencia admirablemente fingida, ¿no veis que molestais á mi perro? Ven, Acteon, vén.

Y Carlos IX salió sin querer escu-

char mas, y volvió á su habitacion dejando á Tavannes y al duque de Guisa casi tan indecisos como antes.

Entretanto, pasaba en la habitacion de Catalina otra escena de un género bien diferente. Catalina despues de haber dado al duque de Guisa el consejo de sostenerse contra el rey, habia vuelto á su habitacion, donde habia ya encontrado reunidas todas las personas que la acompañaban ordinariamente á la hora de acostarse.

A su vuelta, Catalina entró con una fisonomía tan radiante cuanto descompuesta al tiempo de salir. Poco á poco fué despidiendo con la expresion mas agradable sus doncellas y sus cortesanos, y bien pronto solo quedó cerca de ella madama Margarita, que sentada sobre un cofre cerca de la ventana abierta, miraba el cielo completamente absorta en sus pensamientos.

La reina madre, hallándose sola con su hija, abrió dos ó tres veces la boca para hablar, y dos ó tres veces un pensamiento sombrío rechazó hasta el fondo de su corazon las palabras que se iban á escapar de sus labios.

En este momento levantó una mano la cortina de la entrada, y apareció Enrique de Navarra,

La pequeña Enriqueta, que dormia sobre el trono, saltó y corrió hácia él.

—Vos aquí, hijo mio? dijo Catalina estremeciéndose; cenais acaso en el Louvre?

No, señora, esta noche corro la ciudad en compañía de los señores de Alenzon y Condé... creia encontrarlos aquí ocupados en haceros la corte.

Catalina se sonrió.

—Id, caballeros, id... id... los hombres son bien felices en poder correr así... No es verdad, hija mia?

—En verdad, respondió Margarita, la libertad es tan bella y tan dulce!

—Esto quiere decir que yo encadeno la vuestra, señora? dijo Enrique inclinándose delante de su esposa.

—No, señor, no me quejo... sino que lamento la condicion de las mujeres en general.

—¿Vais, tal vez, á ver al señor almirante, hijo mio?

—Sí, tal vez.

—Id, id, será un buen ejemplo, y mañana me daréis noticias suyas.

—Irè, señora, puesto que lo aprobais. —Yo! dijo Catalina, yo no apruebo nada... pero ¿quién va...? despedid, despedid.

Enrique dió un paso hácia la puerta

faltas, por ausencia ó cualquier otra causa que los imposibilite para ejercer su encargo, serán reemplazados por la persona que designe ó haya designado el supremo gobierno.

Art. 4.º Los gobernadores de los Estados y el del Distrito, y los jefes políticos de los territorios, serán juzgados por sus delitos oficiales y comunes, por la suprema corte de justicia, previa la autorizacion del gobierno supremo.

Art. 5.º Los gobernadores harán dentro de un mes, en los reglamentos para el gobierno de los Distritos y partidos, las reformas consiguientes, y las comunicarán al gobierno supremo.

Art. 6.º Queda reservado al gobierno supremo el indultar, y conmutar la pena á los delinquentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 11 de Mayo de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna—A D. Teodosio Lares.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 11 de 1853.—Lares.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Es dado en Santa-Anna de Tamaulipas á 21 de Mayo de 1853.—Adrian Woll.

Adrian Woll, General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sabed que por el Ministerio de relaciones exteriores se me ha comunicado el siguiente decreto.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA

Benemérito

General de

Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar los siguientes artículos adicionales á las Bases para la administracion de la República, decretadas en 22 del próximo pasado.

Art. 1.º Se establece una SECRETARIA DE ESTADO Y DE GOBERNACION, que comprenderá los ramos siguientes:

El Consejo de Estado, en todo lo con-

para ejecutar la orden de Catalina; pero en el mismo instante levantóse la tapicería y madama de Sauve asomó su cabeza rubia.

—Señora, dijo, es René el perfumista que V. M. ha hecho llamar.

Catalina lanzó sobre Enrique de Navarra una mirada rápida como un relámpago. El rostro del joven príncipe se coloreó ligeramente, y luego, casi al mismo tiempo, palideció de una manera espantosa. En efecto, acababan de pronunciar el nombre del asesino de su madre. Sintió que su rostro demostraba su emocion, y fué á apoyarse contra la barra de la ventana.

La galguita exhaló un gemido.

En este instante entraron dos personas, una la anunciada y otra que no tenía necesidad de serlo.

La primera era René el perfumista, quien se acercó á Catalina con todas las obsequiosas ceremonias de los sirvientes florentinos. Traía una caja, que abrió, y cuyas divisiones interiores estaban llenas de polvos y frasquitos.

La segunda era madama de Lorena, hermana mayor de Margarita. Esta entró por una puertecita secreta que daba al gabinete del rey; y pálida, convulsa, creyendo no ser percibida por Catalina,

cerniente á las relaciones generales con el Gobierno.

Todo lo relativo al gobierno interior de la República.

Policía de seguridad.

Montepíos y Establecimientos de Beneficencia.

Cárceles, Penitenciarías y Establecimientos de correccion.

Libertad de imprenta.

Festividades nacionales, diversiones públicas y todos los demas negocios que se le señalen en la distribucion que haya de hacerse, segun el art. 2.º, seccion 1.ª de las mismas Bases.

Art. 2.º El orden y denominacion de las Secretarías de Estado será el siguiente.

De Relaciones Exteriores.

De Gobernacion.

De Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública.

De Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

De Guerra y Marina.

De Hacienda y Crédito público.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio Nacional de México, á 12 de Mayo de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A D. Lucas Alamán.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 12 de 1853.

Alaman.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponde. Dado en Santa-Anna de Tamaulipas a 21 de Mayo de 1853.

Adrian Woll.

El Exmo. Sr. Presid.

Idem. Estado y del Despacho.

El Exmo. Sr. D. Manuel Díez de Bonilla; y habiendo prestado el juramento correspondiente, tengo el honor de comunicarlo á V. para su conocimiento, en el concepto de que con anterioridad está reconocida la firma de S. E.

Dios y libertad, Méjico Mayo 13 de 1853.—Alaman.—E. S. Gobernador de Tamaulipas.

I. AYUNTAMIENTO DE ABASOLIA.—Exmo. Sr.—Por la nota oficial de V. E. fecha 2 del corriente, queda im-

que examinaba con madama Sauve el contenido de la caja de René, fué á sentarse al lado de Margarita, cerca de la cual estaba el rey de Navarra de pie, pasándose la mano por la frente como un hombre que trata de reponerse de un desvanecimiento.

En este momento Catalina volvió la cabeza.

—Hija mia, dijo á Margarita; podeis retiraros á vuestro cuarto.... Hijo mio, podeis salir á divertirnos por la ciudad.

Margarita se levantó, y Enrique medio se volvió.

Madama de Lorena estrechó la mano de margarita.

—Hermana mia, la dijo en voz baja y con la mayor volubilidad; en nombre del duque de Guisa, que os salva como vos le habeis salvado, no salgais de aquí, no volvais á vuestro cuarto!

—Hein! qué deciais, Cláudia? preguntó Catalina volviéndose.

—Nada, madre mia.

—Habeis hablado en voz baja á Margarita.

—Tan solo para darle las buenas noches, y para decirle mil recuerdos de parte de la duquesa de Nevers.

—Y dónde está esa bella duquesa? Con su cuñado Mr. de Guisa.

puesta esta corporacion de que á consecuencia de la orden Superior que tuvo a bien transcribir, há tomado posesion del Gobierno del Estado.

Y al felicitar á V. E. en tan alto puesto tengo la honra de manifestarle que dicha superior orden há sido solemnemente publicada en esta Villa.

Con tal motivo protesto á V. E. por primera vez las seguridades de mi aprecio y atento respeto.

Dios y libertad, Abasolia Mayo 11 de 1853.—Viviano Cuello.—Pedro Gonzalez.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Estado.—Santa-Anna de Tamaulipas.

JUZGADO CONSTITUCIONAL EN TURNO DE ABASOLIA.—Exmo. Sr.—

En atencion de haberse enfermado el Sr. Alcalde propietario D. Viviano Cuello y por esta causa estar el que suscribe turnando como Sindico Procurador, y en atencion á el impedimento legal del Sr. Regidor del I. Ayuntamiento de esta Villa; por tales circunstancias el domingo anterior se le dió publicidad al decreto de V. E. fecha 5 del presente que en union del acta de eleccion del Exmo. Sr. Presidente de la República, se sirvió remitir al mismo Ayuntamiento.

Este vecindario ha quedado impuestado de su contenido, y por lo mismo obediente en sostener el sistema que rija á la Nacion á su deseada felicidad, por lo que ha manifestado el mayor regocijo, y solemnizandolo con el mas patriótico entusiasmo.

Al ponerlo en su conocimiento felicito á V. E. por tan alto puesto, ofreciendole mi mas distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad Mayo 16 de 1853.—Pedro Gonzalez.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Estado, D. Adrian Woll.—Tampico.

Idem. Matamoros.—Exmo. Sr.—Hoy mismo se há publicado por bando en esta Ciudad, el decreto de la eleccion del Exmo. Sr. general de division Benemérito de la Patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna para Presidente de la República, que V. E. se sirvió remitir á este I. Ayuntamiento con la acta de dicha eleccion,—quedando en consecuencia obsequiada la orden de V. E. sobre este particular.

Y al decirlo á V. E. por acuerdo de esta I. Corporacion, tengo la honra de protestarle mi atenta consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. Heroica Matamoros

Catalina lanzó sobre las dos jóvenes una mirada llena de sospechas, y dijo frunciendo las cejas:

—Venid aquí, Cláudia.

—Cláudia obedeció: Catalina la tomó una mano.

—Qué le habeis dicho, imprudente? murmuró apretando la muñeca de su hija hasta hacerla gritar.

—Señora, dijo á su esposa Enrique, el que sin oír, no habia perdido un solo punto de la pantomima de la reina madre, de Cláudia y de Margarita; señora, ¿me hareis el honor de darme á besar vuestra mano?

Margarita le tendió una mano convulsa.

—Qué os ha dicho? preguntó Enrique bajándose para acercar sus labios á esta mano.

—Que me saliese.... ¿en nombre del cielo! no salgais vos tampoco!

Esto fué un relámpago; pero á la luz de este relámpago, por rápido que fuese, Enrique adivinó todo el complot.

—No es esto todo, dijo Margarita, hé aquí una carta que ha traído un gentil-hombre provenzal.

—Mr. de la Mole?

—Sí.

—Gracias, dijo Enrique tomando la

Mayo 14 de 1853.—Antonio Longoria.—Mariano Treviño Garcia, Secretario interino.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de Tamaulipas D. Adrian Woll.

SALA CAPITULAR DEL PUERTO

DE MATAMOROS.—Exmo. Sr.—Por la Superior nota oficial de V. E. fecha 2 del presente en que se sirvió insertar la del E. S. Ministro de Relaciones de 26 del procsimo pasado, se impuso esta Ilustre Corporacion de haber el Supremo Gobierno de la Nacion nombrado á V. E. Gobernador de este Estado, cuyo nombramiento reconocido por la misma, se mandó publicar y circular en esta Ciudad y su jurisdiccion para los fines correspondientes en la forma acostumbrada.

Todo lo que por acuerdo de la I. Corporacion y en debida contestacion á dicha nota, tengo el honor de decir á V. E. protestandole mi atencion y respetos.

Dios y libertad. Heroica Matamoros Mayo 14 de 1853.—Antonio Longoria.—Mariano Treviño Garcia, Secretario interino.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de Tamaulipas D. Adrian Woll.

SALA CAPITULAR.—Exmo. Sr.—Se

ha enterado este Ayuntamiento de la respetable nota de V. E. de 2 del corriente en que le transcribe la del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones avisandole el nombramiento que en su persona hizo el Exmo. Sr. Presidente de la República para Gobernador de este Estado, y en su consecuencia queda cumplimentada dandole la debida publicacion para conocimiento de este vecindario.

El Ayuntamiento reconoce y protesta su respeto á V. E. como encargado del Supremo Gobierno de este Estado de Matamoros, deseando vivamente el mejor acierto en sus deliberaciones.

Dios y libertad San Fernando Mayo 15 de 1853.—Juan de Dios Davila.—Inocencio Galvan, Secretario.—Exmo. Sr. Gobernador de este Estado.—Tampico.

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO.—Exmo. Sr.—Queda enterada esta I.

Municipalidad (en sesion extraordinaria del dia de hoy), de la respetable nota de V. E. fecha 2 del que cursa en que se sirve transcribirle la comunicacion que con la de 26 del pasado y por extraordinario dirigió á V. E. el Ministerio de

carta y guardándola cuidadosamente en su ropilla; y pasando por delante de su esposa atónita, fué á apoyar su mano sobre la espalda del florentino.

—Y bien, maestro René, cómo van las especulaciones comerciales?

—Bastante bien, monseñor, bastante bien, respondió el envenenador con una sonrisa pérfida.

—Lo creo, dijo Enrique, lo creo, cuando uno es proveedor de todas las testas coronadas.

—Excepto del rey de Navarra.

—Ventre saint gris que teneis razon y sin embargo, mi pobre madre á la hora de morir os ha recomendado á mí maestro René. Venid á verme á mi habitacion, mañana ó pasado mañana, y traedme vuestros mejores perfumes.

—No será mal visto, dijo Catalina, sonriendo, porque dicen....

—Que tengo buen olfato.... respondió Enrique riendo. Y quién os ha dicho eso? Ha sido Margot?

—No, hijo mio, es madama de Sauve. A este tiempo la duquesa de Lorena, que á pesar de los esfuerzos que hacia no pudo contenerse, arumpió en sollozos.

Enrique ni siquiera se volvió.

—Hermana mia! exclamó Margarita

relaciones interiores en que se le manifiesta que el Exmo. Sr. Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á V. E. Gobernador de este Estado en uso de las facultades que la Nacion se sirvió conferirle. Y en consecuencia esta I. municipalidad acordó teniendo en consideracion las continuas revueltas que ha sufrido nuestro infortunado Estado se le dé la publicidad debida, siendo acatadas de consuno todas las providencias emanadas de V. E. y del Gobierno General sean cuales fueren las instituciones en que se constituya; pues la esperiencia ha hecho conocer que aunque el sistema democratico bien dirigido es el mas loable y sublime para el ciudadano que conoce sus deberes de respeto y obediencia á las leyes; no es propio para el progreso de nuestro país; por cuanto a que careciendo de una mediana ilustracion la mayor parte de nuestros comitentes; son seducidos para entronizar la discordia, con la invocacion de la libertad del sistema tolerante, se cometen mil aberraciones, con las cuales no se respetan las leyes, ni autoridades, y ni los mismos Gobiernos se hallan investidos de resolucion para hacer pesar sobre los culpables la cuchilla de la ley que hasta aquí se ha mancillado y desquiciado la moralidad sin la que ningun pueblo puede progresar ni mucho menos existir.

Por tal motivo esta I. Municipalidad con el mas alto respeto remite á V. E. la mas plausible enhorabuena por la acertada eleccion en su persona, para regir la magistratura del Estado; deseando igualmente que quiera la providencia prestarle la proteccion para que por el mejor acierto sean regidos los destinos de su administracion, no dudando V. E. que esta I. Municipalidad coadyuvará en cuanto sea asequible al sostenimiento de sus instituciones y obediencia.

Al manifestarlo á V. E. esta I. Municipalidad, protesta su particular adhesion de aprecio y respeto.

Dios y Libertad. San Antonio Mayo 12 de 1853.—Juan Enriquez, presidente —Justo Pedraza, Secretario interino.— Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Estado de las Tamaulipas. —Tampico.

Imprenta de Sebastian Perillos calle del Comercio casa N 109

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico Mayo 25 de 1853
LA NUEVA ADMINISTRACION.
El respeto y la sumision con que los

lanzándose hácia Cláudia. Qué teneis? —Nada, interrumpió Catalina pasando entre las dos jóvenes, nada: es esa calentura nerviosa que M. de Mazille le aconseja curar con plantas aromáticas.

Y apretó de nuevo y con mas vigor aun que la primera vez, el brazo de su hija mayor; luego volviéndose hácia la menor:

—Eh! Margot, la dijo, no me has oido invitarte ya por dos veces á que te retirasas a tu cuarto? Si esto no basta, te lo mando.

—Perdonad, señora, perdonad, dijo Margarita pálida y temblando... deseo que V. M. pase buena noche.

—Espero que vuestro deseo será oido. Buenas noches, buenas noches.

Margarita se retiró vacilante, y queriendo en vano encontrar una mirada de su esposo, que ni siquiera se volvió hácia aquel lado.

Hubo un instante de silencio, durante el cual Catalina permaneció con los ojos fijos en la duquesa de Lorena, la que ya por su parte muda, y con las manos juntas, contemplaba igualmente á su madre.

Enrique estaba vuelto de espaldas, pero veia toda la escena por un espejo, en tanto que fingia estar arreglando el bi-

Estados van acatando las órdenes que la nueva Administracion espide, dan una idea bastante clara y evidente de las fundadas esperanzas que los pueblos tienen en el Gefe supremo de la nacion: la ninguna oposicion presentada hasta ahora á las innovaciones hechas en el sistema, facilita sobremanera la marcha del Gobierno, para poder llegar á conseguir el objeto propuesto de dar impulso á nuestro país decaído y levantarlo de su postracion.

La creacion de dos nuevos ministerios, el de Fomento, y Estado vienen á ayudar el pensamiento de arreglar este caos en que estábamos envueltos, pues subdivididos los diversos ramos de la Administracion, se puede atender con mas cuidado á cada uno de ellos.

El Ministerio de Fomento es tan necesario cuanto que los negocios á él cometidos son de los principales para la prosperidad del país. La construccion de caminos, la navegacion de rios, el fomento de la industria, y agricultura, la colonizacion, estos son puntos muy cardinales, y que exijan ciertamente un cuidado separado de los demás ramos. A él toca pues el promover empresas benéficas, el tratar de que el espíritu de asociacion se aclimate entre nosotros, el remover cuantos obstáculos puedan presentarse para llevar á cabo las reformas que exige la época, y en suma poner en movimiento todos los resortes que se hallan á su disposicion para que el interior de la república explote todas las riquezas inmensas con que la naturaleza se sirvió dotarla.

Tamaulipas mas que otro Estado alguno concibe grandes esperanzas de mejoras, que tanta falta hacen para su engrandecimiento. La realizacion del camino á San Luis Potosí de que ya tratamos en uno de nuestros últimos números, es de los puntos sobre que el nuevo ministerio de Fomento debe fijar atencion, por ser el que

se halla interesado no solo en el progreso de Tampico, sino en el progreso de todo el Estado, y el Comercio, fuente principal de la riqueza de una nacion recibiria un impulso cuyo benéfico influjo alcanzaria no solo al procomunal, sino al Gobierno mismo, por el aumento en sus productos.

La colonizacion es otro de aquellos asuntos mas atendibles, y creemos que deberia ocuparse desde luego en la formacion de un proyecto de ley con todas las garantias que pudieran atraer hacia nosotros esa afluencia de emigrantes que de la vieja Europa salen todos los dias á buscar en otros países del Continente Americano, la felicidad y bien estar; de este modo se evitaria que re-

gote con una pomada que acababa de darle René.

—Y vos, Enrique, dijo Catalina, saldréis al fin?

—Ah! es verdad, exclamó el rey de Navarra. A fé mia me olvidaba de que el duque de Alenzon y el príncipe de Condé me esperan. Estos perfumes son admirables, me embriagan, y creo que hasta me hacen perder la memoria. Hasta la vista.

—Hasta la vista! mañana me dareis noticias acerca del almirante. No es verdad?

—No faltará... y bien! Phoebe, que hay?

—Phoebe! gritó la reina madre con impaciencia.

Llamadla, señora, llamadla, dijo el Bearnés, porque no quiere dejarme salir.

La reina madre se levantó, cogió á la perrita por el collar, y la detuvo en tanto que Enrique se alejaba con un rostro tan tranquilo y tan risueño como si no hubiese conocido en el fondo del alma que corria peligro de muerte.

La perrita que Catalina acababa de soltar, se lanzó tras de él para alcanzarle pero la puerta se habia cerrado; y no pudo hacer otra cosa que deslizar su hocico aguzado por debajo de la tapicería,

fuyese en beneficio de la república vecina, que á pasos agigantados aumenta su poblacion en términos increíbles.

Nuestra vasta estension de territorio yace inculta, por la absoluta carencia de brazos que lo beneficien, y nuestras riquezas y feracidad del suelo no se explotan, así es que con tantos elementos de engrandecimiento, somos los mas pobres de todas las naciones, por esta causa: Abriendo nuestra patria á los emigrantes, pronto alcanzariamos ventajas incalculables, no siendo la menor la de un aumento de fuerzas capaz de imponer á los que codician nuestros terrenos.

En otras ocasiones hemos expuesto sobre este particular las razones que apoyan esta medida, y la prensa toda se ha ocupado de un asunto que se ha considerado como vital; por lo que ahora nos limitamos á recordarlo, toda la vez que el Ministerio de Fomento nuevamente creado tiene sobre sí este importante ramo, del que la nacion puede obtener tan buenos resultados.

RECTIFICACION:

Por un olvido involuntario de cambiar la fecha en nuestro número anterior, salió este con la correspondiente al del dia 18, en voz de la del 21 lo que advertimos ahora á nuestros suscritores, así como que el número que le correspondia era el 135.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE BUQUES

ENTRADAS.
Mayo 21 y 22. No hubo.

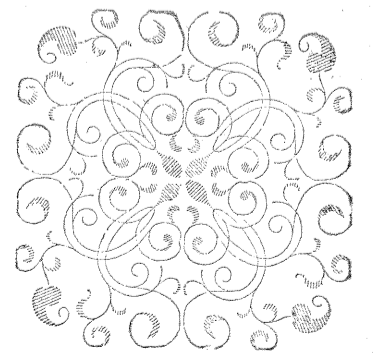
SALIDAS:
21. Para Campeche, Pailebot capitán Zelazayn: en lastre.
22. Para Nueva Orleans, Pailebot Americano Amphitrite, su Capitan Filletti: su carga frutos del país, y de pasage la Sra. Doña Merced Saint Charles.

LISTA DE LOS NUMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO NUMERO 32 A FAVOR DE LA FABRICA DE LA PARROQUIA DE ESTA CIUDAD.

Numeros.	Premios
51.	\$ 2.
55.	2.

exhalando un quejido lúgubre y prolongado.

—Ahora, Carlota, dijo Catalina á madama Sauve, ve á buscar al duque de Guisa y á Tavannes que están en mi oratorio, y vuelve con ellos para hacer compañía á la duquesa de Lorena, que se halla indispuerta de vapores.



68.	\$ 4.
165.	2.
296.	2.
314.	2.
336.	2.
362.	2.
382.	100.
410.	4.
469.	2.
495.	2.
656.	2.
658.	4.
683.	2.
709.	4.
748.	2.
782.	4.
788.	2.
825.	4.
844.	2.
847.	2.
855.	2.
950.	4.
952.	4.
980.	10.
1032.	2.
1062.	4.
1118.	2.
1147.	10.
1168.	4.
1194.	2.
1200.	2.

Tampico 22 de Mayo de 1853.

D. Camacho.
Presidente.

VARIEDADES.

A MI MADRE AUSENTE.

Prenda del corazon, madre querida,
Lejos de mí te ha puesto dura suerte;
Y sé que estoy sin verte,
Falta el alma que me da vida.

¡Ay! a el mal tan fuerte
Puede tu vida.

A una gloria ya aspiro solamente,
Y verte solamente es esta gloria,
De que hasta hoy me han privado inicua mente,
Enemigos gratuitos de Victoria;
Pero un estrecho abrazo, brevemente
Será el término de esta amarga historia.

Santa-Anna de Tamaulipas, Mayo 13 de 1853.

José Miranda y Cónique.

CAPITULO VII.

LA NOCHE DEL 24 DE AGOSTO DE 1572.

Quando la Mole y Coconnas concluyeron su escasa cena, porque las pollas de la hosteria de la Buena Estrella no ahumaban mas que sobre el tarjeton de muestra. Coconnas hizo rodar su silla sobre un pié, extendió las piernas, apoyó el codo sobre la mesa, y paladeando el último vaso de vino:

—Vais á acostaros inmediatamente, Mr. de la Mole? le preguntó.

—A fé mia que me dan ganas de hacerlo, porque es muy posible que vengán á despertarme esta noche.

—A mi tambien, dijo Coconnas, y me parece que en este caso, en lugar de acostarnos y hacer esperar á los que nos envíen á buscar, haríamos mejor en pedir la baraja y ponernos á jugar. Esto hará que nos hallen preparados.

—De buena gana aceptaria vuestra proposicion; pero en cuanto á jugar, tengo

AVISOS.



EL AGUILA DE ORO.

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir un excelente surtido de hilo, carretilla de marfil, con 300 y 500 yardas, el que se espande á precios sumamente módicos.

Tampico y mayo 24 de 1853.



En la Goleta Española Mercedes acaba de recibirse el Rob Depurativo de Gandul medicamento aprobado, por la inspeccion de estudios de las Islas de Cuba y Puerto-Rico como superior á todas las Zarparrillas y demás medicamentos de su especie conocidos hasta el dia.

Se vende por mayor, y menor, á \$2 el frasco en la Botica de JOSE DE COR-TAZAR.

Por auto proveido por el Sr. Alcalde I.º Juez suplente de I.ª instancia D. Dionisio Camacho y por ante mí en el intestado de D. Antonio B Caballer está mandado dar el cuarto y último pregón á las dos casas construidas en diez y seis y media varas de frente y cincuenta de fondo en los solares número 248 y 249 de la calle de los Jazmines esquina á la del Muelle avaluado todo en 1,692 pesos señalándose para el remate de ellas el sábado 28 del mes de Mayo del año de 1853 en la puerta de la casa de D. Antonio B Caballer.



Se vende la casa de piedra que hace esquina con las calles, del carpintero, y del alto-monte y marcada con los números 322 y 323, en donde está puesta la Tienda de Los Amigos; si alguno quisiere comprarla, puede ocurrir á la referida casa; tambien se vende, el Solar que hace esquina con las

poco dinero; apénas traigo cien escudos de oro en mi maleta, y este es todo mi tesoro. Ahora debo procurar hacer mi fortuna con ellos.

—Cien escudos de oro! y os quejais? exclamó Coconnas. Mordil yo... caballero, no tengo mas que seis.

—Vamos, replicó la Mole, que os he visto ya sacar del bolsillo una bolsa, no solo muy llena, sino algo sobrecargada.

Ah! eso es para satisfacer una antigua deuda que vengo encargado de pagar á un antiguo amigo de mi padre, el que sospecho que es un poco hugonote... así como vos... sí, sí, aquí hay cien nobles á la rosa, prosiguió Coconnas poniendo la mano sobre su faldriquera; pero estos cien nobles á la rosa (moneda antigua) solo pertenecen al mercader Mercador; en cuanto á mi patrimonio personal, se limita, como ya os he dicho, á seis escudos.

Entonces como jugar?

Precisamente por eso es por lo que yo queria jugar; Por otra parte, se me ha ocurrido una idea.

Cual?

No venimos ambos á París con el mismo objeto?

Sí.

No tenemos ambos un protector ge-

calles Tamaulipas y la de la Aduana número 566.

Tampico Mayo 21 de 1853.

Josefa Dufour de Cuesta,



Se arriendan por el tiempo que les convengan unas caballerizas citadas en la casa de D. Andres Estuart, la persona que se interese á ellas puede ocurrir á tratar á la misma casa á donde se le impondrá de las condiciones.

Por auto proveido por el Sr. D. Blas Bustamante Alcalde I.º Constitucional y Juez suplente de I.ª Instancia del Departamento del Centro de Tamaulipas, y por ante mí, se ha declarado intestado el fallecimiento del Ciudadano francés, D. Juan Bautista Lesparre, lo que se hace saber para que las personas que se consideren con derecho á sus bienes, así como sus acreedores, se presenten en el término de sesenta dias, si existen en la República, y de seis meses en caso de hallarse en alguna Ciudad de Ultramar, á deducir los derechos que tengan en dichos bienes, apercibidos que de no verificarlo en el término [de] señalado, les parará el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de lo mandado en el auto del dia treinta de Abril del año de 1853.

Antonio Jimenez Valdés.

Escribano público.

PENSION REVERDY.

MESA REDONDA.

Almuerzo á las 9 y Comida á las 3.

Pension mensual, con media botella de vino. . . . \$ 30

Idem con media botella. . . . 5 "

Id. con 1 idem 6 "

BAÑOS.

A orillas de la cortadura, y en la casita conocida con el nombre del pulque, se hallan unicamente pues dos baños, uno para señoras y otro para hombres. Nada tenemos que recomendar de dicho lugar, pues además de su cercanía, corriente limpia y piso de arena, se hallará por el módico precio de un real todo lo necesario para volverse á vestir, como toallas, sábanas, espejo &c.

Dichos lugares estarán para los Sres. que gusten, dispuestos tanto de noche como de dia.

Tampico Mayo 3 de 1853.

neroso?

Sí.

Contais con el vuestro como yo cuento con el mio?

Sí.

Pues bien, se me há ocurrido la idea de jugar primero nuestro caudal, y luego la primera gracia que alcancemos, sea de la corte ó de nuestra querida.

En efecto, es una invencion verdaderamente singular, dijo la Mole sonriendo, pero confieso que no soy bastante jugador para arriesgar mi vida por un azar de naipes ó de dados, porque de la primera gracia que alcancemos, así vos como yo, dependerá sin duda nuestra vida.

—Bueno, pues dejemos á un lado la primera gracia de la corte, y juguemos la primera que nos conceda nuestra querida.

—No tengo mas que un inconveniente, dijo la Mole.

—Cuál?

—Que yo no tengo querida.

—Ni yo tampoco, pero cuento que no tardaré mucho en tener una, gracias á Dios! estamos tallados de una manera que no nos faltarán mujeres.

—Teneis razon, Coconnas, no os faltarán como decís; pero yo no tengo la misma confianza en mi estrella amorosa, y

En casa de A. Delille, en esta Ciudad, se halla de venta, la PRESERVACION PERSONAL. Edicion nueva, ilustrada con 50 láminas, en un tomo. Su precio \$ 1.

Tratado médico sobre el matrimonio y sus desordenados secretos, los de la juventud, y de edad avanzada, resultados ordinarios de los primeros años de la vida, que destruyen toda la energia física y mental, toda pasion, en fin todos los atributos de la virilidad; ilustrada con 50 láminas coloradas sobre la anatomia, la fisiologia y las enfermedades de los organos de la generacion; explicando con claridad sus construcciones, usos y funciones, las consecuencias deplorables producidas por el onanismo excesivo, contagio, influjo de climas trópicos &c con observaciones sobre las costumbres secretas de colegio, debilidad nerviosa, sífilis, estrecheces, indigestion, hipocondría, é imbecilidad; erupciones, reumatismo, y tisis &c. Por el

DOCTOR SAMUEL LAMERT.

Médico consultivo.

37. BEDFORD SQUARE, LONDRES.

honorario de la Sociedad médica de Londres &c.

El Doctor Lamert recibe diariamente en su residencia; las horas marcadas son desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde. El precio de la consulta, sea personal ó por escrito, sera \$ 5. El secreto es inviolable y las cartas se devuelven al que la escija. Los medicamentos necesarios se espiden con toda seguridad para todas partes del mundo. Las cartas que se dirijan al Doctor Lamert deben franquearse, y contener para pago de la consulta, una orden para 1 Libra esterlina: sin este último requisito, aunque las cartas vayan franqueadas, no se contestarán.

Los enfermos pueden curarse por medio de la correspondencia. En ese caso han de mandar una orden pagadera en Londres ó en Paris, por 10 libras esterlinas, y á su recibo, se expedirá por el Paquete, á sus direcciones, un curso de medicina, acompañado de todas las instrucciones necesarias. Los enfermos deben pormenorizar sus edades y ocupaciones, así como tambien los sintomas del mal que padecan.

Tampico Setiembre 4 de 1852. (I.a)

El que suscribe participa al público que ha mudado su merceria en la casa que antes ocupaba el Sr. Victor Bastian, en la calle del Diablo calle del comercio: en dicha merceria se halla de venta un hermoso Piano vertical.

Victor Bastian.

El veinte del corriente si el tiempo lo permite dará á la vela para Veracruz el acreditado pailebot Nacional "PAQUETE DE TAMPICO" admitiendo carga a flete y pasajeros, á quienes ofrece una espaciosa y comoda camara y esmerado trato como acostumbra su capitan D. J. P. Celarayn. Ympondra su consignatario

Domingo Ysasi.

creo que jugar con vos sobre este punto seria robaros. Juguemos, pues, vuestros seis escudos, y si por desgracia los perdéis y quereis seguir jugando... bueno, sois caballero, y vuestra palabra es oro.

—Enhorabuena, exclamó Coconnas, bien dicho, la palabra de un caballero es oro, y sobre todo cuando este caballero tiene crédito en la corte: así, creedme que no arriesgo mucho en jugar contra vos la primera gracia que obtenga, porque la obtendré.

—No dudo que podreis perderla, pero yo no podría ganarla aunque vos la perdiérais, porque siendo de los del rey de Navarra, no puedo esperar cosa alguna del duque de Guisa.

—Ah! parpailot! murmuró el fondista limpiando su antiguo casco. ¡Qué bien te habia yo olfateado! y se interrumpe para hacer la señal de la cruz.

—Ah! dijo Coconnas barajando los naipes que acababa de traer el muchacho de la fonda, con que decididamente sois...

—De qué?

—De la religion.

—Yo?

—Sí, vos.

—Y bien, suponed que lo sea, dijo la Mole sonriendo: ¿teneis algo contra nosotros?

El que suscribe, tiene la satisfaccion de ofrecer sus servicios al público en su profesion de abogado: en la casa número 122 calle del comercio; consulta y sirve gratis á los pobres como siempre ha tenido el gusto de hacerlo.

Tampico Abril 25 de 1853:

Lic. Mateo Dorantes.

FONDA ALEMANA.

La que suscribe tiene el honor de avisar al público en general, que desde el dia 1.º de Mayo, abre un establecimiento con este nombre, y las personas que gusten honrarla con su confianza, pueden estar seguras de que serán satisfechas, pues el todo se prepara por su misma mano, y los precios son cómodos. Calle del Comercio, en la misma casa donde se halla la Platería de D. Guillermo Yung.

Maria Flores de Yung.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

A fines de Noviembre del año pp.º algunos Sres. de este comercio facilitaron armas para la tripulacion de la Goleta Nacional de guerra "Tamaulipas," y deseando el Sr. Comandante Gral. devolverlas, se avisa de su orden á los Sres. dueños de ellas, para que ocurran á esta secretaría á recogerlas y recibir las.

Santa-Anna de Tamaulipas Mayo 10 de 1853. Luis Tapia

RAFAEL AMOR: SASTRE ESPAÑOL.

Tiene el honor de participar al ilustrado público Tampiqueño, que acaba de abrir su taller de sastrería, en la casa donde estuvo la barbería del caballo blanco frente á la del Sr. D. Andrés Cos.

Las personas que gusten honrarlo en dicho su arte pueden ocurrir á dicho lugar, seguros de su mayor esmero y puntualidad, siendo en los precios moderados uno de tantos.

Tampico Abril 12 de 1853.

MANUAL DE JUECES LEGOS

ARREGLADO AL ESTADO DE TAMAULIPAS

Este interesante Cuaderno, acaba de reimprimirse por disposicion del I. Ayuntamiento de esta Ciudad, y no solo es útil á los Jueces legos, sino á toda clase de personas.

Se halla de venta en la Redaccion de este periódico, al precio de 3 reales cada ejemplar.

—Ah! no, á Dios gracias; eso me es igual. Aborrezco profundamente la herejía, pero no detesto los hugonotes; además, es la moda no aborrecerlos.

—Sí, replicó la Mole sonriendo. Testigo el arcabuzazo del señor almirante: ¡jugamos tambien los arcabuzazos?

—Como queráis, dijo Coconnas; con tal que juguemos, poco me importa que...

—Juguemos, pues, dijo la Mole volviendo a coger los naipes, y arreglándolos en la mano.

—Sí, sí, jugad con confianza, porque aunque llegase á perder cien escudos como los vuestros, mañana por la mañana tendría ya con que pagarlos.

—Pues qué, ¿la fortuna os vendrá en tanto que dormís?

—No, pero iré yo á buscarla.

(Se Continuará.)

